



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

Es objeto de esta memoria proponer la iniciación del expediente necesario para la contratación del suministro de gas en el punto de suministro de titularidad de la sede del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en adelante SEPIE, ubicado en la calle General Oraa nº 55 (28006, Madrid).

El Real Decreto 815/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, y se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo "Servicio Español para la Internacionalización de la Educación" establece que el Organismo es la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del programa «Erasmus+» en el ámbito de la educación y la formación, destacando su papel como agencia delegada de la Comisión Europea para la ejecución de dicho programa.

El suministro de gas natural es imprescindible para el funcionamiento de todos los equipos e instalaciones del inmueble que requieren este tipo de energía y, en consecuencia, para el normal ejercicio de las actividades propias del SEPIE.

Según la normativa legal vigente descrita en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, establece que a partir del 1 de julio de 2009 los consumidores conectados a presiones inferiores a 4 bar, con consumos anuales superiores a 50.000 kWh/año (tipología del punto de suministro de gas natural del SEPIE), están obligados a contratar con cualquier Comercializadora en mercado libre inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado de combustibles gaseosos por canalización, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 2 de julio.

En este contexto, el SEPIE requiere la contratación de un suministro de gas en el punto de suministro de su sede en C/General Oraa 55 (CUPS ES0217020056231149KZ).

La contratación se dirige a entidades comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de gas, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio correspondiente.

Con carácter general el alcance del servicio de gas comprenderá el suministro de gas natural, cumpliendo con las correspondientes obligaciones y especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa vigente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y teniendo en cuenta que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se propone un periodo de ejecución del contrato por un año, sin posibilidad de prórroga.

Se propone la celebración de un contrato de suministros regulado en el artículo 16 de la LCSP a través del procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo establecido en el **apartado 6** del artículo 159 de dicha Ley.

Se determina que, por ser los suministros de gas natural un gasto periódico, los pagos se realizarán a través del sistema de anticipo de caja fija, de acuerdo con el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija.

En base a las estimaciones realizadas considerando los precios del mercado actuales y el coste del suministro en los últimos años, se fija el presupuesto base de licitación para un periodo de un año en la cantidad con IVA de 72.462,75 € (setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos) siendo el valor estimado del contrato 59.886,57 € IVA no incluido (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos).

El importe del contrato se ha repartido entre los dos programas presupuestarios con los que cuenta el SEPIE, a razón de 25% en el programa 144B y 75% en el programa 322C, por el diferente peso que tienen en el presupuesto del organismo. El reparto del crédito para la totalidad del contrato sería el siguiente:

- 33.102.144B.221.02: 18.115,69 €
- 33.102.322C.221.02: 54.347,06 €

El Director del SEPIE

Fdo. Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio